

**PERÚ****Ministerio
de Educación****Instituto Peruano
del Deporte****Consejo Regional del
Deporte - Cusco****CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

Conste por el presente documento el Contrato de Arrendamiento que celebran de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 234 y 236 Cercado de Lima, representado por su Presidente, Sr. Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED de fecha 24 de Agosto del 2011, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte el Señor : **JOSÉ BALTAZAR MERCADO GARATE** con DNI N° 25004034 con domicilio en la Avenida Garcilaso N° 203 del Distrito de Wanchaq , Provincia y Departamento de Cusco, en adelante **EL ARRENDATARIO**, en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Decreto Legislativo N° 295-Código Civil de 1984 (Artículos 1666 al 1712°).
- Ley N° 28523, Ley N° 28910 y Ley N° 29544, Leyes que modifican la Ley N° 28036.
- Resolución Suprema N° 035-2011-ED, que designa al cargo de Presidente del Sr. Francisco Juan Boza Dibós.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL IPD es propietario del Coliseo "Casa de la Juventud" del Cusco, ubicado en el Distrito de Wanchaq , Provincia y Departamento de Cusco, inscrito en la Partida N° 11032593 del Registro de Predios de la Zona Registral N° X sede Cusco.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD cede en arrendamiento el Coliseo Cerrado "Casa de la Juventud" del Cusco, que comprende el Kourt, tribunas, servicios higiénicos, boleterías y los servicios de energía eléctrica y agua, a **El Arrendatario** para la realización del evento denominado: "LOS DOBLES MÁS FAMOSOS DE LA TELEVISIÓN", a concretarse el Domingo 08 de Julio 2012 de 16.00 p.m a 24.00 horas..

CONDICIONES DEL CONTRATO.:**CLAUSULA TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO:**

La renta que pagará el Arrendatario se fija en Cinco Mil con 00/100 Nuevos soles (S/.5,000.00) más IGV, importe que el Arrendatario se obliga a cancelar de la siguiente forma:

S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), mas el IGV a la suscripción del contrato





PERÚ

**Ministerio
de Educación**

**Instituto Peruano
del Deporte**

**Consejo Regional del
Deporte - Cusco**

S/2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) más el IGV 24 horas antes de la realización del evento, es decir el SABADO 08 de julio 2012.

Siendo la única constancia válida de la cancelación la Factura y/o Boleta de Venta correspondiente, expedida por Tesorería del IPD, en caso de incumplimiento se resolverá el presente contrato, asimismo no se le hará entrega de la infraestructura.

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que en caso de no realizarse el evento en el Coliseo Cerrado "Casa de la Juventud" del Cusco en la fecha pactada, cualquiera fuera la causal; el 50% del monto de la renta más IGV, quedará en beneficio de EL IPD por concepto de lucro cesante.

CLAUSULA CUARTA: GARANTIA

EL ARRENDATARIO depositará a la suscripción del contrato a EL IPD la suma de S/1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), como garantía por los daños materiales que pudieran ser causados en el Coliseo Cerrado "Casa de la Juventud", durante el desarrollo del evento; garantía que le será devuelta al término de dicha actividad, en caso de no producirse daños, caso contrario se deducirán por los daños o averías causadas como consecuencia del evento.

En el caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación exceden el monto de la garantía otorgada, **EL ARRENDATARIO** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente. En caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES Y MATERIALES

El Arrendatario asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños materiales y/o personales que pudieran producirse con ocasión de realizarse la actividad que se realizará dentro de las instalaciones del Coliseo Cerrado "Casa de la Juventud" en todo caso, **EL IPD** queda exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización del evento en aplicación del artículo 1683 del Código Civil. **El Arrendatario**, se obliga igualmente a pagar íntegramente el monto de daños dentro de los cinco días posteriores a la notificación de su cuantía, la que será determinada por la dependencia correspondiente de **EL IPD** por los daños personales que pudiera sufrir cualquier asistente.

CLÁUSULA SEXTA: MEDIDAS DE PREVENSIÓN Y SEGURIDAD

EL ARRENDATARIO, recurriendo a la colaboración de la Policía Nacional se obliga a adoptar las medidas necesarias para impedir que en el Coliseo Cerrado "Casa de la Juventud" ingrese y/o venda bebidas alcohólicas, artefactos explosivos pirotécnicos, instrumentos de percusión y/o elementos contundentes; quedando obligada a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Consejo Regional del
Deporte - Cusco

Solo podrán ingresar con arma el personal de la Policía Nacional del Perú, asignado por el resguardo de la seguridad del local y de espectáculo, así como aquel asignado por el resguardo de la seguridad del espectáculo, así como aquel asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que esta asista al espectáculo.

Ambas partes reconocen que **EL ARRENDATARIO**, en su calidad de empleador asumirá las obligaciones que le compete, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y el desempeño de todos los aspectos con la labor efectuada por su personal en las instalaciones del Coliseo Cerrado "Casa de la Juventud" con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N°29783.

Asimismo **EL ARRENDATARIO** se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso al público antes y después del evento, así como dejar libre los pasadizos corredores, vías acceso y salidas para el libre tránsito del público, como también a exigir que el maestro de ceremonias, locutor y/o narrador haga conocer al público asistente las zonas de seguridad y ubicación de las puertas de evacuación.

CLAUSULA SEPTIMA: PREVISION DE AUXILIO MEDICO A LOS ASISTENTES

EL ARRENDATARIO queda obligado a adoptar las medidas preventivas necesarias para la prestación de un servicio médico asistencial de emergencia destinado a auxiliar a los asistentes al evento que lo requiriesen, para lo cual el Coliseo cuenta con un ambiente para tópicos de primeros auxilios.

CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

EL ARRENDATARIO, queda prohibido de expendir bebidas alcohólicas al interior del Coliseo Cerrado "Casa de la Juventud" durante la realización del evento.

CLAUSULA NOVENA: GESTION DE AUTORIZACIONES

ARRENDATARIO, se obliga a obtener previamente a la realización del evento las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, policiales de INDECI, así como la autorización y pagos correspondientes de APDAYC, ANSIE Y UNIPRO, las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas mediante una copia al administrador del Coliseo Cerrado "Casa de la Juventud" dos días antes de la realización del evento, caso contrario no se permitirá la realización del evento.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICION DE EXHIBIR AVISOS PUBLICITARIOS

Asimismo no está permitido exhibir publicidad comercial en el escenario durante el desarrollo del evento ; debido a que el alquiler de espacios publicitarios dentro de las instalaciones tiene una tarifa específica; en caso de producirse la instalación de propaganda comercial sin autorización el costo será deducido de la garantía depositada.





PERÚ

**Ministerio
de Educación**

**Instituto Peruano
del Deporte**

**Consejo Regional del
Deporte - Cusco**

CLAUSULA DECIMA PRIMERA : ACUERDOS ADICIONALES

Se concede el acceso el día anterior para la instalación de sus equipos de sonido y escenario respectivo y desmontaje del mismo en horas del día siguiente de realizado el evento. Asimismo hará efectivo de S/.20.00 (Veinte con 00/100 Nuevos Soles) por persona a un total de 15 trabajadores para el pago por concepto de seguridad.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA : PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

EL ARRENDATARIO, queda prohibido de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula segunda, salvo autorización concedida por el IPD.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

EL ARRENDATARIO, devolverá el Coliseo Cerrado "Casa de la Juventud" en las mismas condiciones que lo recibe no pudiendo hacer modificaciones que afecten su estructura deportiva con motivo del evento pactado, por lo que, en caso de incumplimiento queda sujeto a la responsabilidad legal correspondiente.

El IPD, participará en coordinación con el **EL ARRENDATARIO** un inventario de los bienes y muebles con que cuenten las instalaciones del Coliseo Cerrado "Casa de la Juventud" verificando al día siguiente de la culminación del evento, sentando para ello un acta entre ambas partes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA : DE LA RESOLUCIÓN :

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por imposibilidad de ejecución del Contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de algún de las cláusulas del presente contrato por una de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA : CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del acuerdo, control, ejecución y cumplimiento del presente contrato, por parte del IPD, corresponde a la Oficina de Infraestructura. Se remitirá copia del contrato al administrador del Coliseo Cerrado "Casa de la Juventud", a la Unidad de Logística y a la Unidad de Comercialización.

Ambas partes se ratifican en todos los extremos del presente Contrato y manifiestan que es la libre expresión de su voluntad y en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribir en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en la ciudad de Cusco, a los dos días del mes de Julio del Año Dos Mil Doce

FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS
PRESIDENTE
IPD

JOSÉ

BALTAR MERCADO
DNI N° 25004034
EL ARRENDATARIO

GARATE

